



HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS
PROVINCIA DE CORRIENTES
Diputada Belén Martino

EXPTE 17738 INGRESO 03/07/23 HORA 19.58

PROYECTO DE LEY

INICIATIVA DE: María Belén Martino

Bloque: Diputados FDT

ASUNTO: El presente proyecto tiene como objetivo aumentar los días de la licencia por paternidad para los trabajadores estatales de la provincia de Corrientes que se encuentren bajo algunos de los regímenes vigente o se encuentren trabajando en forma precarizada.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

El proyecto de Ley que se presenta tiene por finalidad abordar la problemática de la universalización y ampliación de las licencias por paternidad Para trabajadores estatales provinciales que se encuentran bajo el régimen jurídico de la ley 4067 "Estatuto del empleado público de la provincia, Estatuto Docente, ley orgánicas de la Policía, convenio colectivos de trabajos y régimen especial de trabajo.

Esta ley tiene por objetivo extender las licencias por paternidad entendiendo que el desarrollo de los niños y niñas en la infancia temprana, contenido por la presencia de ambos progenitores, es fundamental para su bienestar y su desarrollo ulterior como persona. A su vez se reconocería lo estipulado en la Ley de Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes



HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS
PROVINCIA DE CORRIENTES

Diputada Belén Martino

Nro. 26.061 que indica en su artículo 7 que “El padre y la madre tienen responsabilidades y obligaciones comunes e iguales en lo que respecta al cuidado, desarrollo y educación de sus hijos”.

Por otro lado la licencia por paternidad sería un instrumento clave en el derecho de la seguridad social en donde se garantizaría el derecho del padre desde un primer momento a cuidar de las familias y de los niños y niñas a ser cuidados. Tratando de esta manera de eliminar una gran diferencia existente entre las licencias por maternidad y paternidad, entendiéndose desde la política pública que no solamente la mujer debe ocupar el lugar del cuidado de los hijos/as sino que también los hombres deben hacerlo. También hay que entender que extender la licencia por paternidad no implica que el padre va a ayudar a la madre. La idea de cuidado compartido tiene que ver con que el padre también tiene derecho a vincularse emocionalmente con su hijo. La intención es construir otro modelo de cuidado”,

El compromiso y el trabajo con esta línea argumental de consagrar nuevos derechos y consolidar los existentes lo venimos trabajando desde hace tiempo en el campo de la seguridad social. Esa experiencia, y el análisis puntual de la situación actual de la economía, la realidad de los trabajadores correntinos se hace necesario dotarlo de nuevos instrumento legales por la cual se pueda encuadrar en la nueva realidad mundial y las transformaciones sociales y económicas que se han venido desarrollando. Es por eso que esta ley se encara teniendo en cuenta la protección de los menores en su primera infancia como primera medida, luego agregarle una visión de igualdad de género intrafamiliar y recién por último término visto como un beneficio para el trabajador.



HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS
PROVINCIA DE CORRIENTES

Diputada Belén Martino

Por último y teniendo en cuenta que en nuestro ámbito laboral de la administración existe mucho trabajadores en carácter de precarizado, también se hace extensivo esta licencia.

EL HONORABLE SENADO Y LA HONORABLE CÁMARA DE
DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES,

SANCIONAN CON FUERZA DE

L E Y

Artículo 1°. Dispónganse el aumento de días por licencia de paternidad en 45 días hábiles dejándose sin efecto todo otro ordenamiento Jurídico contrario a lo establecido aquí.

Artículo 2°. Ámbito de aplicación: dicha ley será aplicable para todos los trabajadores dependientes del Estado Provincial de los tres poderes, entes autárquicos y descentralizados y empresas estatales y sociedades mixtas.

Artículo 3°. Requisito: el trabajador deberá presentar en un plazo no mayor a cinco días hábiles la presentación ante las autoridades del organismo donde depende el certificado de nacimiento y debe acompañar con una nota donde solicite la licencia, el cual el empleador dentro de las 24 hs debe dictar un acto administrativo donde se le otorgue dicha licencia y quien deberá comunicar al SISPER el uso de licencia.

Artículo 4°. De forma.



HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS
PROVINCIA DE CORRIENTES

Diputada Belén Martino

DADA en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Corrientes, a los días del mes de del año dos mil veintitrés.